

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-377 *Notificación de resolución de expediente sancionador número 185/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 31 de agosto de 2009 a D. Miguel Cordova Cotacachi y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 18 de mayo de 2009, se incoa expediente a D. Miguel Cordova Cotacachi, como responsable de una infracción administrativa tipificada como leve en el artículos 9 y 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros, de acuerdo con el artículo 61 de referida norma, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

Segundo.- Por el expedientado se presenta en plazo escrito de alegaciones, negando los hechos que se le imputan, y solicitando el archivo del expediente. No obstante decir que la denuncia ha sido íntegramente ratificada por los funcionarios denunciadores, prevaleciendo la presunción de veracidad y certeza del contenido de la misma, la cual dio lugar a la incoación del presente expediente, debiéndose considerar desvirtuado el principio de presunción de inocencia mediante citada ratificación, ya que el recurrente no ha probado la existencia de hechos que por ser contradictorios con los denunciados, pongan de manifiesto la imposibilidad o improbabilidad de que estos hayan sucedido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 en relación con el 62.1 de citada Ordenanza se gradúa la sanción en su grado máximo, ya que la repercusión del hecho punible en la salud pública, requiere de una medida coercitiva que evite en el mayor grado posible su comisión. Por otro lado debe de adecuarse el coste que supone a la administración su limpieza y la sanción económica a imponerse.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza, en concordancia con los artículos 34.3b) y 37.2 de la Ley 10/98 de 2 de abril de Residuos, así como el artículo 124.4ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

Sancionar a Don Miguel Cordova Cotacachi, con multa de 300 euros, como responsable de una infracción administrativa leve tipificada en los artículos 9 y 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 14

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 11 de enero de 2010.

El alcalde

(ilegible).

2010/377

CVE-2010-377